



Rosario, martes 26 de mayo de 2015

CAJA FORENSE

NORMAS DE VIDEONASOLARINGOTRAQUEOFIBROSCOPIA O VIDEONASOLARINGOFIBROSCOPIA (CODIGO 310202)

VIGENCIA: A PARTIR DEL 01/06/2015

Todo profesional otorrinolaringólogo que realice la práctica deberá para su facturación:

- Acompañar la facturación del estudio con la autorización emitida en Caja Forense. Dicha práctica no se autoriza on-line.
- El informe para facturación deberá ser realizado en hoja impresa, con membrete de la institución o el profesional responsable, no se aceptarán informes realizados manuscritos o en recetarios.
- En el informe deben constar:
 - Equipo con el que se realiza la práctica (ej: "nasofibroscopio Olympus p-3 con cámara Panasonic, monitoreo tv endoscopio Storz y 70 grados") dicho equipo debe estar declarado en el instrumental que consta en AMR.
 - **Datos del paciente.**
 - Datos del profesional solicitante.
 - Datos del profesional que realiza la práctica.
 - Preparación del paciente.
 - Informe donde se detalle hallazgos positivos o negativos de fosas nasales, septum, cavum, faringe, laringe, examen funcional laríngeo, cuerdas vocales, epiglotis, surco glosa epiglótico.
 - Diagnóstico presuntivo o de certeza.
 - Observaciones si las hubiera.
 - Firma y sello del profesional.
 - Fecha del estudio.

Cuando en el estudio hubiera una imagen patológica, se solicita que se entregue al afiliado foto o CD de la misma.